

cias de «MUTUA CYCLOPS» contra la empresa «PROMOCIONES Y OBRAS POLANCO, S. L.», sobre Seguridad Social, se ha dictado auto, con fecha 26 de octubre de 2007 cuyo parte dispositiva literalmente dice así:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda suplir la omisión contenida en el auto de embargo de fecha 25 de abril de 2007, haciéndose constar que la descripción de las fincas embargadas es la siguiente:

- Finca número 11.756, inscrita al tomo 1675, libro 117, folio 138.
- Finca número 11.757, inscrita al tomo 1675, libro 117, folio 142.
- Finca número 11.758, inscrita al tomo 1675, libro 117, folio 146.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PROMOCIONES Y OBRAS POLANCO, S. L.» Y «MUTUA CYCLOPS», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 26 de octubre de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/15002

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 106/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 106/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON JOSÉ MANUEL ZORRILLA GONZÁLEZ, contra la empresa «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 26 de octubre de 2007, cuya parte dispositiva dice así:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada, «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN, S. L.», en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 5.651,17 euros, de principal, más 1.100 euros, de intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 26 de octubre de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/15003

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 136/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 136/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON PEDRO MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, contra la empresa de DON ARTHUR GONZÁLEZ PAREDES, sobre ordinario, se ha dictado auto, con fecha 29 de octubre de 2007 cuya parte dispositiva literalmente dice así:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble siguiente:

Vivienda urbana, sita en Corrales-Los Palacios, finca número 9792, inscrita al tomo 402, libro 104, folio 123, alta 3, de ese Registro, como propiedad de pleno dominio de don Arthur González Paredes para responder de la cantidad de 2.462,76 euros, de principal, más 500 euros, para intereses y costas provisionalmente calculados.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución, cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la L.P.L. las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a DON ARTHUR GONZÁLEZ PAREDES, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 29 de octubre de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/15004

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 105/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 105/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don David Carballido Arias contra la empresa «Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S.L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 31 de octubre de 2007 cuya parte dispositiva dice así:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado «Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S.L.», en situación de insolvencia total, con carácter provisional por importe de 4.914,71 euros, de principal, más 1.000 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.